



Fragnito, Gigliola, *Rinascimento perduto. La letteratura italiana sotto gli occhi dei censori (secoli XV-XVII)*, Bolonia, Il Mulino, 2019, 325 págs. ISBN: 9788815280206

Martínez de Bujanda, Jesús, *Censura de la Inquisición y de la Iglesia en España (1520-1966)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2019, 296 págs. ISBN: 9788422020868

“Cuando hace unos años pedí al padre bibliotecario de un convento que me permitiera consultar algunos libros que según el fichero figuraban en la sección “infierno”, este me respondió que los había enviado al paraíso”. Este comentario, aparentemente anecdótico, que Jesús Martínez de Bujanda anota en su libro, resume muy bien cuál es el principal obstáculo de cualquier investigador que decida indagar en la historia de la censura: la conservación de las fuentes. La actitud bibliocasta de este contemporáneo “padre bibliotecario” resume algunas de las cuestiones clave de la historia de la censura, y por extensión la historia del libro y la lectura: ¿cuáles fueron los criterios censorios del Santo Oficio que permitieron poseer libros prohibidos? ¿La censura es una forma institucional de control que responde únicamente a un proceso de imposición y disciplinamiento? o ¿existieron otras prácticas censoras al margen de los mecanismos oficiales? ¿Es lo mismo censura inquisitorial que censura eclesiástica?

La historia de las censuras es un campo donde se deberían entrecruzar diversas disciplinas, aunque tengan metodologías y objetivos no siempre coincidentes. De ese modo, una historia de los índices de libros prohibidos no ofrecerá los mismos resultados si prevalecen criterios de historia de las instituciones y su producción normativa, de crítica textual e historia de la literatura, de historia intelectual o religiosa, de bibliografía material, etc. Aquellos trabajos, por incompletos que sean, que aboguen por esa convergencia han de ser recibidos y valorados de manera positiva. Así sucede con las obras recientes de Martínez de Bujanda, profesor emérito de la Universidad de Sherbrooke (Canadá), y de Gigliola Fragnito, profesora de la Universidad de Parma (Italia).

A Martínez de Bujanda le debemos una extraordinaria e impagable aportación: la edición crítica de los índices europeos de libros prohibidos del siglo XVI en diez volúmenes, además de dos obras recopilatorias que alcanzan hasta la época contemporánea. La última, publicada en 2016 por la BAC, corresponde a los índices de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española entre 1551 y 1819. El extenso estudio introductorio que abre este volumen se editó en 2019 en una versión más accesible, y a la que añadió un capítulo final sobre la censura eclesiástica, desde la abolición de la Inquisición en 1820 hasta la Ley de prensa de Manuel Fraga de 1966. Un capítulo complementario, pero no imprescindible.

Gigliola Fragnito es autora de numerosas publicaciones dedicadas a desentrañar la compleja e intensa censura eclesiástica en la Italia de la Contrarreforma, como la celebrada *La Bibbia al rogo. La censura ecclesiastica e i volgarizzamenti della*

*Scrittura* (1997), *Proibito capire. La Chiesa e il volgare nella prima età moderna* (2005) o la esclarecedora síntesis *Cinquecento italiano. Religione, cultura e potere dal Rinascimento alla Controriforma* (2012). A este conjunto de estudios se suma *Rinascimento perduto* (2019), en el que fortalece su conocida tesis sobre el impacto del catolicismo romano, a medio y largo plazo, en la configuración de la sociedad italiana, gracias al poder censor del Santo Oficio y a la modelación católica de los paradigmas educativos. Clave en este proceso adoctrinador fue la prohibición de la lectura en vulgar de la Biblia que consolidó, según Fragnito, una ignorancia que condicionó la evolución y creación de la cultura italiana al fomentar una nación de “lectores débiles”, y facilitó la actividad censora que también afectó a la producción editorial y tipográfica de la literatura de entretenimiento.

Tanto Martínez de Bujanda como Fragnito consideran que los índices de libros prohibidos fueron elementos centrales en la construcción y evolución de las respectivas culturas española e italiana. Martínez de Bujanda plantea un recorrido cronológico en tres capítulos, dedicados sucesivamente a los siglos XVI, XVII y XVIII, y en los que presta especial atención, cuando la documentación lo permite, a las juntas que elaboraron los índices prohibitorios y expurgatorios de libros ya publicados. En el caso italiano se reconstruye el proceso que experimentó la censura romana con sus órganos centrales y periféricos destinados a la censura preventiva y *a posteriori*, es decir, al control de la edición y circulación de impresos. Son procesos similares, pero con diferencias sustanciales en el ámbito de aplicación.

En Roma, después del Catálogo de Trento, el Índice de 1596 de Clemente VIII, conocido como el *Clementino*, fue el que marcó la pauta censora. Su estructura era similar a la de los anteriores con la inclusión de las tres categorías de autores prohibidos, aunque se eliminaron las secciones nacionales y se renovó la prohibición total de leer la Biblia en lengua vulgar. Con este nuevo catálogo se reprodujeron las diez reglas tridentinas del Índice de 1564, y se intentó reequilibrar las funciones de los inquisidores y de los obispos, obligando a estos últimos a entregar a los primeros todos los libros secuestrados, tanto los destinados a ser quemados como los que podían ser enmendados. Fragnito subraya los matices que se introducen sobre las maneras de censurar, es decir, los correctores y expurgadores debían prestar atención no sólo a los textos, sino también a los aparatos paratextuales. Como sucedió con la Inquisición española, fueron más los libros prohibidos por las reglas generales que por los registros de autor y título incluidos en dichos catálogos. En esa censura a discreción radicó, según la profesora italiana, una de las prácticas más exitosas de la represión. Infinidad de escritos fueron secuestrados y depositados en archivos inquisitoriales o en los “infiernos” de las bibliotecas monásticas y conventuales, sin que estuvieran incluidos en ningún índice promulgado, quedándose a la espera de su expurgación como consecuencia de la aplicación de “listas semioficiales”. En el caso español no parece que existieran ese tipo de listas oficiosas. Al contrario, en las juntas se dieron todo tipo de facilidades para incorporar al catálogo listas con propuestas prohibitivas, en ocasiones de dudosa credibilidad. En ese sentido, Martínez de Bujanda explica con detalle por qué se produjo la crisis del Índice de 1632 que tanto minó la autoridad del Santo Oficio, y que obligó a elaborar un nuevo catálogo, publicado en 1640. Fueron durísimas las críticas contra el censor Juan de Pineda y su modo de proceder incorporando purgaciones y correcciones que no habían sido tratados en dichas juntas.

En ambos trabajos se estudian los índices como punto de partida de la represión. Quizás no se otorga la importancia debida a la elaboración y difusión de los edictos

prohibitorios, publicados antes y después de cada catálogo. Hasta cierto punto los índices han de ser valorados como punto de llegada que como punto de salida. En la lectura y aplicación de los edictos radicó la presencia cotidiana y el éxito de la censura inquisitorial sobre cada impreso publicado. Es cierto que, como reconoce Martínez de Bujanda, no existe ninguna colección completa de edictos; la mayoría se encuentran dispersos en los fondos de Inquisición del Archivo Histórico Nacional y de diversas bibliotecas y archivos, de ahí la importancia y utilidad de la recopilación de obras prohibidas por edictos que realizó en su momento Pedro Guibovich para el espacio peruano colonial<sup>1</sup>.

En conjunto, el planteamiento de Fragnito es diferente al de la síntesis de Martínez de Bujanda, a ella no le interesa tanto el recorrido cronológico como la reconstrucción de las distintas prácticas censoras y el análisis de los géneros literarios donde tuvieron un mayor impacto dichas prácticas. Por ejemplo, en *Rinascimento perduto* es posible conocer cómo actuaron los censores, en muchos casos por desconfianza ante el papel impreso, pero en muchos otros por ignorancia o celo. La profesora no duda en calificar, salvo en casos como el del tribunal de Bolonia, de incompetentes a muchos de los compiladores de las listas que mandaban a Roma, basándose en las que les proporcionaban los propietarios de libros. Una ineficacia que no relativiza, según Fragnito, las consecuencias de esta política destructiva de una de las épocas más brillantes de la tradición literaria italiana. Aunque sin llegar a un análisis tan exhaustivo, estas paradójicas intervenciones censoras son también destacadas por Martínez de Bujanda con ejemplos como el del humanista Alvar Gómez y su dictamen de 1579 acerca de la prohibición de obras literarias por el Santo Oficio, que consideró que obras como *La Celestina* debían figurar entre los libros permitidos. Para el historiador español dichas (no) censuras se explican según el tiempo, es decir, los calificadores y los inquisidores juzgaron las obras a través del prisma de sus percepciones según el contexto que vivían. Así se podría entender que obras como la *Brevísima relación* del padre Las Casas, polémica desde mediados del siglo XVI, no se prohibiese hasta 1741, o que *La Celestina* publicada en 1499, no se expurgara hasta 1632 y prohibida totalmente en un edicto de 1793.

Pero si una diferencia distingue a un índice romano de uno español es la normativa y la práctica del expurgo, aunque tanto Fragnito como Martínez de Bujanda coincidan en la valoración negativa de esta manera de censurar. En el caso italiano, las propuestas de expurgo acabaron con textos amontonados en depósitos inquisitoriales y episcopales, esperando la acción purificadora de alguno censor que pudiera volver a ponerlos en circulación con pasajes entintados, páginas cortadas o pegadas, y en muchas ocasiones con manipulaciones y amputaciones muchas veces no declaradas. En la práctica, el aparato central de la censura romana fue incapaz de gestionar un número inmanejable de impresos. Y aquí señala una de sus ideas clave: el expurgo fracasó porque encontró colaboradores, no existió “una clericalización de la cultura”. A diferencia de otros historiadores que consideran la censura como una “condición ordinaria y normal” del escritor curioso en su búsqueda de conocimiento, Fragnito no comparte esa manera de suavizar la oposición cultura / censura, y en

---

<sup>1</sup> Guibovich, Pedro M.: *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1574*, Sevilla, CSIC-Universidad de Sevilla, 2003.

línea con Ugo Rozzo, no admite que los académicos fueran potenciales colaboradores y consultores de la Inquisición. Al contrario, existieron muchas reticencias de esos escritores, como demuestra el fracaso casi total de la recuperación de textos literarios una vez censurados y debidamente expurgados. Aunque el caso sea bien distinto, tampoco Martínez de Bujanda valora la amplísima aplicación de expurgos por la censura inquisitorial española como una forma de negociación con autores o libreros o de suavización de la condena del libro. Así, al tratar sobre el expurgo de autores heréticos, la medida que a primera vista podría “parecer liberal en realidad es extremadamente represiva, pues permite algunos libros de manera limitativa y prohíbe el resto de las obras que no son nombradas”. Sin embargo, el historiador español admite finalmente que el expurgo –como dice María José Vega– pudo ser un “indulto” para el libro condenado al permitir su lectura evitando o suprimiendo los pasajes “malsanos”.

El impacto de la censura es difícilmente mensurable por la autocensura. “La amenaza siempre presente de una delegación, de un proceso, de una condenación, imponía la autocensura y la propia vigilancia”, afirma Martínez de Bujanda. La profesora italiana refiere, entre otros, el caso de Gabriello Chiabrera, cuyas cartas ofrecen numerosos testimonios de introspección de los límites impuestos a la creatividad del artista por décadas de prohibiciones y suspensiones. ¿Cuántos escritores, como él, –se pregunta Fragnito– frenaron su inventiva para ajustarse a los dictados romanos y de ese modo conquistar la fama y desafiar el olvido?

Pero si en un aspecto difieren estos dos historiadores es en la valoración del impacto de la censura inquisitorial. En España pudo ser menor que en Italia, ya que en la esfera jurisdiccional del Santo Oficio sólo entraba la censura *a posteriori*, salvos casos puntuales; mientras que en Roma afectaba tanto al libro antes de imprimir como al ya impreso. Para Martínez de Bujanda, el impacto de la censura inquisitorial en la cultura y la sociedad española no impidió “que las élites intelectuales y una parte del clero fuesen influidas por las nuevas corrientes sobre todo en los tiempos de la Ilustración y las Luces”, ni que “no pocos autores se sirvieran de algunos libros prohibidos tomando la precaución de no citarlos”, como sucedió con Diego de Estella o San Juan de la Cruz. Para Fragnito, las consecuencias de la acción censora eclesiástica no pueden ser medidas solo por los libros que se salvaron gracias a engaños y ocultaciones, deben evaluarse a la luz de los cambios que afectaron a géneros literarios enteros, por ejemplo, con la sátira, que desapareció del mercado impreso para quedar reducida a la circulación clandestina de manuscritos.

Hubo, pues, pánico a la palabra impresa y miedo al error, con unos inquisidores siempre al acecho. La censura eclesiástica romana afectó a la historia de la literatura italiana y estableció los límites dentro de los que podía ser difundida y leída: la corrección espiritual y la educación moral del lector. Aún más, en su mirada diacrónica, Gigliola Fragnito es clara y contundente: se eliminaron de la circulación textos muy divulgados y se fomentó una manifiesta aversión hacia los poetas y escritores de prosa que consideraban propagadores de la lascivia y la obscenidad. Se interiorizó una profunda desconfianza hacia el libro que dejó una huella indeleble en la relación de los italianos con la lectura y el analfabetismo. Martínez de Bujanda concluye su libro con una valoración de la influencia sobre la cultura y la sociedad española, y se resiste a calificar a ciertos responsables de la censura, como el citado Juan de Pineda, de “sepultureros de las obras literarias”. Su conclusión final es clara: en los años del franquismo el control del pensamiento y la moral

“aparece más severo, opresivo y eficaz que la censura que existió en tiempos de la Inquisición”. En definitiva, antes o después y aliados o no con el poder civil, la Iglesia fue la principal responsable de los efectos perniciosos de sus censuras, por su obsesión por controlar las conciencias para conseguir el fin último de su dogma: reducir a los fieles a “menores perpetuos”.

Manuel Peña Díaz  
Universidad de Córdoba  
[mpdiaz@uco.es](mailto:mpdiaz@uco.es)